

AL DESPACHO con la constancia que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora vencía el 16 de marzo de 2020. No obstante, del 16 de marzo hasta el 30 de Junio de 2020 los términos judiciales se encontraban suspendidos, en virtud de los acuerdos proferidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura, para evitar la propagación del virus COVID-19. Términos que se reanudaron el 1 de Julio de 2019 por disposición del artículo 1° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de Junio de 2020, por tanto el término de traslado venció el 1 de Julio de 2020, dentro del cual no hubo pronunciamiento de la parte demandada.

Bucaramanga, 9 de Julio de 2020.



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

EJ.468-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
Bucaramanga, Diez (10) Julio de dos mil Veinte (2020)

Procede el despacho en los términos del numeral 3° del Artículo 446 del CGP a decidir si aprueba o modifica la liquidación presentada por la parte actora, visible a folios 165 y 166.

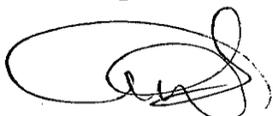
Se modificará la liquidación del crédito por cuanto debe partir del monto por el cual se ordenó seguir adelante la ejecución, indicado en acta de audiencia de 20 de Febrero de 2020 e incluir las cuotas que se han causado hasta la fecha. En consecuencia, para todos los efectos legales la liquidación del crédito quedará así:

CAPITAL POR EL CUAL SE ORDENÓ SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN EN SENTENCIA DE 20 DE FEBRERO 2020 EN LA QUE SE TUVIERON EN CUENTA LOS TÍTULOS JUDICIALES		
1506196, 1514778, 1523574 Y 1531071	\$	896.642
CUOTAS CAUSADAS DE MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2020		
A RAZÓN DE 303.507 cada una	\$	1'517.535
<hr/>		
DINEROS ADEUDADOS POR EL DEMANDADO	\$	2'414.177
TÍTULOS JUDICIALES PUESTOS A DISPOSICIÓN DESPUÉS DE LA SENTENCIA DE 20 DE FEBRERO 2020		
1540608, 1551917, 1551918 Y 1556911	\$	1'110.175
<hr/>		
DEUDA A 8 DE JULIO DE 2020	\$	1'304.002

En consecuencia, para todos los efectos téngase como deuda a cargo del ejecutado a la fecha la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'304.002).

Adviértase que los títulos judiciales podrán ser retirados por la demandante una vez ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No.32 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 13 de Julio 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria